**N° 57**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del seis de junio de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno, Presidente; Dávila, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro, Fernández y del Conjuez Venegas.

**Artículo II**

Se dio cuenta, 1° del recurso de Hábeas Corpus establecido por Armando Avilés Cárdenas alegando que el Jefe Político de Atenas ha dictado contra él orden de detención para obligarlo a dar una pensión alimenticia a su esposa Laura Chaves, pensión que no guarda relación con sus exiguas ganancias. Que además media la circunstancia de que la información respectiva fue seguida por el Jefe Político de Atenas quien carece de jurisdicción por el ser el quejoso vecino de Orotina. Que por lo expuesto interpone el recurso dicho a fin de que se cancele la orden de detención; 2° el informe del Jefe Político de Atenas quien expone que comprobado en las diligencias por alimentos que el recurrente no los suministra a su esposa, dictó sentencia condenándolo a pagar veinte colones semanales. Que apelada esa resolución fue confirmada por el Gobernador e interpuesta revisión fue declarada esta sin lugar. Que el apremio no se ha llevado a cabo aun, porque el demandado se encuentra en su casa de habitación, se declaró: sin lugar el recurso dicho por no estar en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de 13 de Noviembre de 1909.

Terminó la sesión.